
Ley N° 2395

MODIFICASE EL ART. 4º DE LA
LEY N° 2276

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de junio de 1971.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 613/71 y la Política Nacional N° 1, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :*

Art. 1º — Modificase el artículo 4º de la Ley N° 2276, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4º — La asignación y pensión que acuerda esta Ley se reajustarán proporcionalmente al incremento que experimente el sueldo básico que se abone por presupuesto al titular del Poder Ejecutivo”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo Ramón Ceballos
